AVISO DE SUSCRIPCIÓN

YPF ENERGÍA ELÉCTRICA S.A.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE IV DENOMINADAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES Y PAGADERAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO APLICABLE A TASA FIJA CON VENCIMIENTO A LOS 24 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE V DENOMINADAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES Y PAGADERAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO APLICABLE A TASA FIJA CON VENCIMIENTO A LOS 36 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN

EN CONJUNTO POR UN VALOR NOMINAL OFRECIDO EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES DE HASTA US$ 50.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA MILLONES)

A SER EMITIDAS BAJO EL PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) POR UN MONTO MÁXIMO DE HASTA US$1.500.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES MIL QUINIENTOS MILLONES) (O SU EQUIVALENTE

Mediante el presente aviso de suscripción (el "Aviso de Suscripción"), se comunica a los inversores calificados que YPF Energía Eléctrica S.A. (indistintamente, "YPF LUZ", la "Compañía", la "Emisora" o la "Sociedad") ofrece en suscripción, a través de Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. ("Banco Galicia"), Banco Santander Río S.A. ("Santander Argentina"), Banco Macro S.A. ("Macro"), Banco Hipotecario S.A. ("Banco Hipotecario"), BACS Banco de Crédito y Securitización S.A. ("BACS"), Banco Mariva S.A. ("Banco Mariva"), Macro Securities S.A. ("Macro Securities"), SBS Trading S.A. ("SBS"), Allaria Ledesma & Cía. S.A. ("Allaria"), Balanz Capital Valores S.A.U. ("Balanz"), TPCG Valores S.A.U. ("TPCG") y Nación Bursátil S.A. ("Nación Bursátil"), como agentes colocadores (los "Colocadores"), las obligaciones negociables clase IV a tasa de interés fija nominal anual con vencimiento a los 24 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, denominadas en Dólares Estadounidenses, a ser integradas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable (las "Obligaciones Negociables Clase IV") y las obligaciones negociables clase V a tasa de interés fija nominal anual con vencimiento a los 36 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, denominadas en Dólares Estadounidenses, a ser integradas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable (las "Obligaciones Negociables Clase V" y, junto con las Obligaciones Negociables Clase IV, las "Obligaciones Negociables"), por un valor nominal en conjunto de hasta US$50.000.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta millones) (el "Monto Total Autorizado"), a ser emitidas en el marco del programa global de emisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) por un monto máximo de hasta US$1.500.000.000 (Dólares Estadounidenses mil quinientos millones) (o su equivalente en otras monedas) en circulación en cualquier momento (el "Programa"), autorizado por la Comisión Nacional de Valores (la "CNV") mediante la Resolución del Directorio de la CNV Nº RESFC-2019-20192-APN-DIR#CNV, de fecha 17 de abril de 2019, y de acuerdo con los términos y condiciones detallados en el prospecto del Programa de fecha 11 de junio de 2020 publicado en el en el micro sitio web de licitaciones del sistema "SIOPEL" del Mercado Abierto Electrónico S.A. (el "MAE") y en el Boletín Electrónico del MAE (el "Prospecto") y el suplemento de precio de fecha 21 de octubre de 2020 publicado en el micro sitio web de licitaciones del sistema "SIOPEL" del MAE (el "Suplemento de Precio" y conjuntamente con el Prospecto y el presente Aviso de Suscripción, los "Documentos de la Oferta"), pudiendo dichos documentos también ser encontrados en la Autopista de Información Financiera de la CNV (la "AIF") y en el sitio de Internet de la Compañía: www.ypfluz.com. Todos los términos en mayúscula que no estén definidos en el presente tienen el significado que se les asigna en los Documentos de la Oferta.

1. **Colocadores**: (i) Banco de Galicia, con domicilio en Tte. Gral. J. D. Perón 430, Piso 21°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Juan Ignacio Roldán, Teléfono: 6329-3084, e-mail: juan.i.roldan@bancogalicia.com.ar); (ii) Santander Argentina, con domicilio en Av. Juan de Garay 151 , Piso 9º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Maria Laura Segura, teléfono 4341-1140, e-mail: marsegura@santander.com.ar); (iii) Banco Macro, con domicilio en Eduardo Madero 1182, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Leandro Lintura, leandrolintura@macro.com.ar, teléfono 5222-6720, e-mail: leandrolintura@macro.com.ar); (iv) Banco

Hipotecario, con domicilio en Reconquista 151, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Enrique R. Emiliozzi / Hernán M. Gomez / Federico G. Binda / Rodrigo Calderon, teléfono 4347-5685 / 4347-5320 / 4347-5587 / 4347-5259, e-mail: eremiliozzi@hipotecario.com.ar / hmgomez@hipotecario.com.ar / fgbinda@hipotecario.com.ar / rcalderon@hipotecario.com.ar); (v) BACS, con domicilio en Tucumán 1°, Piso 19º "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Agustín Ortiz Fragola/ Santiago Terra / Luis Baigorri / Andrés Vernego, teléfono 4329-4242/4243/4240, e-mail: aortizfragola@bacs.com.ar / sterra@bacs.com.ar / lbaigorri@bacs.com.ar / avernengo@bacs.com.ar); (vi) Banco Mariva, con domicilio en Sarmiento 500, Ciudad de Buenos Aires, Argentina (Atención: Gonzalo Wolfenson / Samuel Wainstein / Martin Campbell, teléfono 4321-2209 / 4321-2275 / 4321-2200 / 4321-2236, e-mail: wolfensong@mariva.com.ar / wainsteins@mariva.com.ar / mcampbell@mariva.com.ar); (vii) Macro Securities, con domicilio en Eduardo Madero 1182, Piso 24, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Lucas Raimundez / Walter Herrlein, teléfono 5222-8978 / 8970, e-mail: lucasraimundez@macro.com.ar / walterherrlein@macro.com.ar); (viii) SBS, con domicilio en Av. Eduardo Madero 900, Piso19º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Sebastián Cisa / Francisco Bordo Villanueva, teléfono 4894-1800, e-mail: scc@gruposbs.com / fbv@gruposbs.com); (ix) Allaria, con domicilio en 25 de Mayo 359, Piso 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Juliana Rojido / Matías Aizpeolea, teléfono 5555-6058, e-mail: emisionesprimarias@allaria.com.ar); (x) Balanz, con domicilio en Av. Corrientes 316, Piso 3º, Oficina 362, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Sebastián Money / Estefanía Servian / Gonzalo Mendive / Tomás Herrlein, teléfono 5276-7000, e-mail: smoney@balanz.com / eservian@balanz.com / gmendive@balanz.com / therrleien@balanz.com); (xi) TPCG, con domicilio en Bouchard 547, piso 27, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Fernando Lanus, teléfono: 4510-0900 int. 6632, flanus@tpcgco.com); y (xii) Nación Bursátil, con domicilio en Av. Leandro N. Alem 356 - Piso 16, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Juan Terminiello / Martín Truppel, teléfono 4313-1212, e-mail: jtermini@nacionbursatil.com / mtruppel@nacionbursatil.com).

2. **Período Informativo**: El período informativo comenzará a las 10 horas del 22 de octubre de 2020 y finalizará a las 18 horas del 22 de octubre de 2020 (hora de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires) (el "Período Informativo").

3. **Período de Subasta**: El período de subasta tendrá lugar el 23 de octubre de 2020 en el horario de 10 a 16 horas (el "Período de Subasta"). Todas las Órdenes de Compra serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas por los oferentes ni posibilidad de ser retiradas por los mismos. En caso de que así lo deseen, los oferentes podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del valor nominal total a emitirse de las Obligaciones Negociables, porcentaje que deberá ser detallado por cada oferente en la respectiva Orden de Compra. Una vez finalizado el Período de Subasta, no podrán modificarse las ofertas ingresadas ni podrán ingresarse nuevas.

4. **Terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período Informativo y/o del Período de Subasta**: La Compañía podrá solicitar el asesoramiento de los Colocadores, y sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá terminar y dejar sin efecto, modificar, suspender y/o prorrogar el Período Informativo y/o el Período de Subasta en cualquier momento hasta las 15 horas del día de finalización del Período Informativo y/o el Período de Subasta, lo cual será informado mediante un aviso complementario que será publicado por un (1) Día Hábil en la AIF, en el micro sitio web de licitaciones del sistema SIOPEL y en el Boletín Electrónico del MAE. La terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período Informativo y/o el Período de Subasta, no generará responsabilidad alguna a la Compañía y/o a los Colocadores, ni otorgará a los oferentes derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Subasta, los oferentes que hayan presentado ofertas con anterioridad a dicha suspensión y/o prórroga podrán a su solo criterio retirar tales ofertas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Subasta, sin penalidad alguna. En caso de terminación del Período de Subasta, todas las ofertas que, en su caso, se hayan presentado hasta ese momento, quedarán automáticamente sin efecto.

5. **Procedimiento de Colocación Primaria de las Obligaciones Negociables**: La colocación primaria de las Obligaciones Negociables será realizada a través del proceso licitatorio denominado "subasta o licitación pública" (la "Subasta"), de conformidad con lo establecido en los artículos 27, Sección IV, Capítulo V, Título II, y 1º, Sección I, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. Asimismo, se dará cumplimiento con las pautas mínimas previstas en el artículo 8, Sección II, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. El proceso de la Subasta será llevado adelante por medio del sistema denominado SIOPEL de propiedad de, y operado por, el MAE (el "SIOPEL"). El registro de ofertas relativo a la colocación primaria de las Obligaciones Negociables será llevado a través de, y en virtud de los procesos adoptados por, el SIOPEL (el "Registro"). Las Órdenes de Compra de las Obligaciones Negociables podrán: (i) ser remitidas a los Colocadores habilitados a operar en la rueda, quienes las recibirán, procesarán e ingresarán como ofertas al SIOPEL de manera inmediata, o (ii) ser remitidas por los inversores calificados a cualquiera de los Agentes del MAE, quienes las

recibirán, procesarán e ingresarán como ofertas al SIOPEL siempre y cuando dicho agente del MAE hubiese solicitado y obtenido la correspondiente autorización del Agente de Liquidación antes de las 15 horas del cierre del Período Informativo. La rueda de la Subasta tendrá la modalidad de "abierta", conforme lo establece el artículo 8, inciso d), Sección II, Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV, lo que implica que la totalidad de las ofertas ingresadas en el SIOPEL serán accesibles para todos los participantes de la Subasta a medida que las mismas se vayan ingresando en el SIOPEL. Respecto de cada oferta, constará en el Registro la siguiente información: (i) los datos identificatorios del inversor o el nombre del Agente del MAE que cargó dicha oferta, y si lo hizo para cartera propia o por cuenta y orden de terceros; (ii) el valor nominal solicitado de la clase de Obligaciones Negociables que se desee suscribir, el cual no podrá ser inferior al Monto Mínimo de Suscripción de las Obligaciones Negociables Clase IV y/o de las Obligaciones Negociables Clase V, según sea el caso, o múltiplos enteros de US$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto (el "Monto Solicitado"); (iii) la aceptación del oferente del Procedimiento de Colocación Primaria y Adjudicación; (iv) la fecha, hora, minuto y segundo de recepción de la oferta; (v) su número de orden; (vi) el tipo de oferente; (vii) la tasa de interés fija solicitada para las Obligaciones Negociables Clase IV y/o para las Obligaciones Negociables Clase V, según sea el caso, expresada como porcentaje nominal anual, truncado a dos decimales (la "Tasa Solicitada para la Clase IV" y la "Tasa Solicitada para la Clase V", respectivamente; y conjuntamente, las "Tasas Solicitadas"); (viii) en el caso que así lo deseen, los oferentes podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del valor nominal a emitir de las Obligaciones Negociables, porcentaje que deberá ser detallado en dichas Órdenes de Compra; y (ix) otros datos que requiera el formulario de ingresos de órdenes del Sistema SIOPEL. Los Colocadores habilitados para operar en la rueda serán dados de alta en forma automática y todos los Agentes del MAE que contaren con línea de crédito otorgada por los Colocadores habilitados para operar en la rueda, podrán, a pedido de ellos, ser dados de alta para participar en la Subasta. La solicitud de alta deberá ser realizada por los Agentes del MAE antes de las 15 horas del cierre del Período Informativo e implicará el alta en la rueda de la Subasta. Entre las dos clases de las Obligaciones Negociables, ningún inversor podrá presentar Órdenes de Compra cuyos Montos Solicitados superen el Monto Total Autorizado, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo inversor.

6. **Moneda de Denominación**: Las Obligaciones Negociables estarán denominadas en Dólares Estadounidenses.

7. **Moneda de Integración**: La integración de las Obligaciones Negociables deberá realizarse en Pesos al Tipo de Cambio Inicial.

8. **Moneda de Pago**: Los pagos de las sumas de capital, servicios de intereses y demás sumas que correspondan bajo las Obligaciones Negociables serán realizados en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable. El Agente de Cálculo indicará los montos en Pesos pagaderos en relación con las sumas de capital, servicios de interés y demás sumas que correspondan bajo las mismas al Tipo de Cambio Aplicable correspondiente a cada una de las Fechas de Cálculo.

9. **Valor Nominal Ofrecido**: Las Obligaciones Negociables a serán emitidas por un valor nominal en conjunto de hasta US$50.000.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta millones). En ningún caso el valor nominal en conjunto de las Obligaciones Negociables podrá superar el Monto Total Autorizado. El valor nominal a emitir de las Obligaciones Negociables será determinado sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en "*Plan de Distribución. Colocación de las Obligaciones Negociables*" del Suplemento de Precio e informado mediante el Aviso de Resultados.

10. **Tipo de Cambio Inicial**: Es el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo Inicial, del tipo de cambio de referencia Dólar Estadounidense/Pesos informado por el Banco Central de la República Argentina (el "BCRA") mediante la Comunicación "A" 3500 (Mayorista), el cual será informado mediante el Aviso de Resultados.

11. **Fecha de Cálculo Inicial**: Corresponde al Día Hábil de cierre del Período de Subasta.

12. **Tipo de Cambio Aplicable**: Es el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo del tipo de cambio de referencia Dólar Estadounidenses/Pesos informado por el BCRA mediante la Comunicación "A" 3500 (Mayorista) (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo) en base al procedimiento de encuesta de cambio establecido en la misma. En el supuesto que (x) el BCRA dejare de efectuar dicha determinación y publicación, el Tipo de Cambio Aplicable será calculado de acuerdo al promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo del tipo de cambio Dólar Estadounidense billete vendedor informado por el Banco de la Nación Argentina (el "BNA"), al cierre de sus operaciones; o (y) el BCRA decida desdoblar el mercado libre de cambios, será el tipo de cambio vendedor del Dólar Estadounidense billete por operaciones comerciales o de exportación (por oposición, al dólar financiero) que (i) publique el BCRA o (ii) que surja del promedio

aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo tipo de cambio informada por el BNA, al cierre de sus operaciones; en los supuestos (x) e (y) anteriores según sea calculado por el Agente de Cálculo.

13. **Fecha de Cálculo**: Será la fecha correspondiente al segundo Día Hábil anterior a una Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables y a la Fecha de Vencimiento, según corresponda.

14. **Unidad Mínima de Negociación**: **Obligaciones Negociables Clase IV:** US$250 (Dólares Estadounidenses doscientos cincuenta) y múltiplos de US$1 (Dólares Estadounidenses uno) superiores a dicho monto**. Obligaciones Negociables Clase V:** US$250 (Dólares Estadounidenses doscientos cincuenta) y múltiplos de US$1 (Dólares Estadounidenses uno) superiores a dicho monto.

15. **Monto Mínimo de Suscripción**: **Obligaciones Negociables Clase IV:** US$250 (Dólares Estadounidenses doscientos cincuenta) y múltiplos de US$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto. **Obligaciones Negociables Clase V:** US$250 (Dólares Estadounidenses doscientos cincuenta) y múltiplos de US$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

16. **Precio de Emisión**: 100% del valor nominal (a la par).

17. **Fecha de Emisión y Liquidación**: Será el 28 de octubre de 2020.

18. **Fecha de Vencimiento**: **Obligaciones Negociables Clase IV:** Será en la fecha en que se cumplan 24 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación. **Obligaciones Negociables Clase V:** Será en la fecha en que se cumplan 36 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación. La Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase IV y la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase V será informada en el Aviso de Resultados.

19. **Amortización**: **Obligaciones Negociables Clase IV:** El capital de las Obligaciones Negociables Clase V será amortizado en un único pago en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase IV (la "Fecha de Amortización de las Obligaciones Negociables Clase IV"). **Obligaciones Negociables Clase V:** El capital de las Obligaciones Negociables Clase V será amortizado en un único pago en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase V (la "Fecha de Amortización de las Obligaciones Negociables Clase V"). El capital de las Obligaciones Negociables será pagadero en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable.

20. **Tasa de Interés**: **Obligaciones Negociables Clase IV:** Las Obligaciones Negociables Clase IV devengarán intereses a una tasa de interés fija nominal anual, truncada a dos decimales que surja del procedimiento de subasta o licitación pública indicado en el Suplemento de Precio (la "Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase IV"), la cual será informada en el Aviso de Resultados. **Obligaciones Negociables Clase V:** Las Obligaciones Negociables Clase V devengarán intereses a una tasa de interés fija nominal anual, truncada a dos decimales que surja del procedimiento de subasta o licitación pública indicado en el Suplemento de Precio (la "Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase V"), la cual será informada en el Aviso de Resultados.

21. **Período de Devengamiento de Intereses**: **Obligaciones Negociables Clase IV:** Significa el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase IV y la Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase IV siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día (cada uno, un "Período de Devengamiento de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase IV"). El primer Período de Devengamiento de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase IV será el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primer Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase IV, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase IV será el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase IV inmediatamente anterior a la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase IV. **Obligaciones Negociables Clase V:** Significa el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase V y la Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase V siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día (cada uno, un "Período de Devengamiento de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase V"). El primer Período de Devengamiento de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase V será el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primer Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase V, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase V será el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase V inmediatamente anterior a la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase V.

22. **Fechas de Pago de Intereses**: **Obligaciones Negociables Clase IV:** Los intereses de las Obligaciones Negociables Clase IV serán pagaderos trimestralmente por período vencido, comenzando su pago en la fecha en que se cumplan tres (3) meses contados de la Fecha de Emisión y Liquidación. Las fechas en las cuales se abonarán los intereses de las Obligaciones Negociables Clase IV serán informadas en el Aviso de Resultados (cada una, una "Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase IV" y junto con la Fecha de Amortización de las Obligaciones Negociables Clase IV, las "Fechas de Pago de las Obligaciones Negociables Clase IV"). La última Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase IV será el mismo día de la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase IV. **Obligaciones Negociables Clase V:** Los intereses de las Obligaciones Negociables Clase V serán pagaderos trimestralmente por período vencido, comenzando su pago en la fecha en que se cumplan tres (3) meses contados de la Fecha de Emisión y Liquidación. Las fechas en las cuales se abonarán los intereses de las Obligaciones Negociables Clase V serán informadas en el Aviso de Resultados (cada una, una "Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase V" y junto con la Fecha de Amortización de las Obligaciones Negociables Clase V, las "Fechas de Pago de las Obligaciones Negociables Clase V"). La última Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase V será el mismo día de la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase V.

23. **Base para el Cálculo de Intereses**: Para el cálculo de los intereses se considerará un año de 360 días con 12 meses de 30 días cada uno.

24. **Destino de los Fondos**: La Compañía empleará el producido neto proveniente de las Obligaciones Negociables -en cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables- a los fines descriptos en *"Destino de los Fondos"* del Suplemento de Precio.

25. **Determinación de la Tasa de Interés. Adjudicación. Prorrateo**: La determinación del monto efectivo a emitir de cada clase de Obligaciones Negociables y la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase IV y/o la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase V, según sea el caso, será realizada mediante la Subasta y a través del sistema SIOPEL. Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del procedimiento de colocación, el prorrateo y la adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en la sección *"Plan de Distribución. Colocación de las Obligaciones Negociables"* del Suplemento de Precio.

26. **Suscripción y Liquidación**: Cada uno de los oferentes que hubiere presentado sus Órdenes de Compra a través de los Colocadores habilitados para operar en la rueda y los Agentes del MAE que hubieren ingresado ofertas a través del SIOPEL, deberá indicar, en sus correspondientes Órdenes de Compra (en el caso de los mencionados inversores) o mediante nota escrita y firmada dirigida al Colocador habilitado a operar en la rueda respectivo a más tardar el Día Hábil anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación (en el caso de dichos Agentes del MAE) (cada una de ellas, una "Notificación de Elección"), si optan por la suscripción e integración de las Obligaciones Negociables que pudieren serle adjudicadas a través del sistema de compensación MAE-Clear, administrado por el MAE o el sistema de compensación y liquidación, que lo reemplace en el futuro, o a través del Colocador respectivo, conforme los procedimientos que se detallan en la sección "*Plan de Distribución. Colocación de las Obligaciones Negociables"* del Suplemento de Precio.

27. **Rango**: Las Obligaciones Negociables calificarán como obligaciones negociables simples no convertibles en acciones según la Ley de Obligaciones Negociables y tendrán derecho a los beneficios allí establecidos y se encontrarán sujetas a los requisitos de forma establecidos por dicha norma. Las Obligaciones Negociables cuentan con garantía común sobre el patrimonio de la Emisora y tendrán igual prioridad de pago que todo nuestro otro endeudamiento no garantizado y no subordinado, presente y futuro (salvo las obligaciones que gozan de preferencia por ley o de puro derecho).

28. **Forma**: Las Obligaciones Negociables estarán representadas en sendos certificados globales permanentes, a ser depositados en CVSA de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Conforme a lo establecido por el artículo 131 de la Ley de Mercado de Capitales, los tenedores de las Obligaciones Negociables podrán solicitar comprobantes de las Obligaciones Negociables, a los efectos y con el alcance indicados en el inciso e) del artículo 129 de la referida ley. Los tenedores de las Obligaciones Negociables renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley Nº 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose CVSA habilitada para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores. Las Obligaciones Negociables contarán con una especie asignada en Euroclear Bank o Clearstream Banking.

29. **Listado y Negociación**: Se ha solicitado la negociación de las Obligaciones Negociables en el MAE. Asimismo, se podrá solicitar el listado y negociación en cualquier otro mercado autorizado en de la Argentina.

30. **Recompra por Cambio de Control**: Ante un Supuesto de Recompra por Cambio de Control (tal como dicho término se define en el Prospecto), la Compañía hará una oferta para comprar todas las Obligaciones Negociables, a un monto igual al monto mínimo de suscripción autorizado o múltiplos enteros permitidos en exceso de los mismos, siempre que el monto principal de las Obligaciones Negociables no sea inferior al monto mínimo de suscripción autorizado (o múltiplos enteros permitidos en exceso de los mismos), a un precio de compra en efectivo equivalente al 100% del monto de capital de las Obligaciones Negociables más los intereses devengados y no pagados, si los hubiera, hasta la fecha de compra. Véase "*De la Oferta y la Negociación — Descripción de las Obligaciones Negociables – Rescate y Recompra – Recompra de Obligaciones Negociables ante un Supuesto de Cambio de Control*" del Prospecto.

31. **Comisiones**: Los Colocadores recibirán por sus servicios una comisión de parte de la Emisora.

32. **Ley Aplicable**: Las Obligaciones Negociables se emitirán conforme con la Ley de Obligaciones Negociables y demás normas vigentes en Argentina y se regirán por, y deberán ser interpretadas exclusivamente de conformidad con, las leyes de la República Argentina vigentes a la Fecha de Emisión y Liquidación.

33. **Jurisdicción**: Toda controversia que se suscite entre la Compañía, los tenedores de las Obligaciones Negociables, cualquier persona que intervenga en cualquier carácter en la colocación y suscripción de las Obligaciones Negociables y cualquier tercero con relación a lo previsto en el Suplemento de Precio, su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o resolución se podrá someter a la jurisdicción del Tribunal Arbitral del MAE. Sin perjuicio de ello, de conformidad con el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, los tenedores podrán someter sus controversias en relación con las Obligaciones Negociables a la jurisdicción no exclusiva del Tribunal Arbitral del MAE o el que se cree en el futuro de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Mercado de Capitales o bien a la de los tribunales judiciales en lo comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a opción exclusiva del tenedor en cuestión. A su vez, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial.

34. **Calificación de Riesgo**: La calificación de riesgo de las Obligaciones Negociables a ser otorgada por FIX, será informada durante el Período Informativo a través de un aviso complementario al presente Aviso de Suscripción.

35. **Números de ISIN**: Los Números de ISIN de las Obligaciones Negociables serán informados en el Aviso de Resultados.

36. **Dueño de la Rueda del MAE**: Banco de Galicia.

37. **Agente de Liquidación**: Banco de Galicia.

38. **Estabilización**: En relación con la emisión de las Obligaciones Negociables, los Colocadores que participen en su colocación y distribución podrán realizar operaciones destinadas a estabilizar el precio de mercado de dichas Obligaciones Negociables, una vez que éstas ingresaron en la negociación secundaria, pero no estarán obligados a ello. Sin embargo, no se puede garantizar que los Colocadores (y quienes actúen en su representación) llevarán a cabo operaciones de estabilización. En caso de ser efectuadas, dichas operaciones deberán ajustarse a las siguientes condiciones previstas en el Artículo 12, Sección IV, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV y demás normas vigentes. Para más información ver la sección "Plan de distribución Colocación de las Obligaciones Negociables" del Suplemento de Precio.

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERÁN OFRECIDAS POR OFERTA PÚBLICA A POTENCIALES INVERSORES EN LA REPÚBLICA ARGENTINA QUE SEAN INVERSORES CALIFICADOS DE ACUERDO A LA DEFINICIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 12 DE LA SECCIÓN I DEL CAPÍTULO VI DEL TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV - MEDIANTE LA ENTREGA, Y/O LA PUESTA A DISPOSICIÓN, DE LOS DOCUMENTOS DE LA OFERTA.

SE CONSIDERAN INVERSORES CALIFICADOS: (A) EL ESTADO NACIONAL, LAS PROVINCIAS Y MUNICIPALIDADES, ENTIDADES AUTÁRQUICAS, SOCIEDADES DEL ESTADO Y EMPRESAS DEL ESTADO; (B) ORGANISMOS INTERNACIONALES Y PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PÚBLICO; (C) FONDOS FIDUCIARIOS PÚBLICOS; (D) LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) – FONDO DE GARANTÍA DE SUSTENTABILIDAD (FGS); (E) CAJAS PREVISIONALES; (F) BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS PÚBLICAS Y PRIVADAS; (G) FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN; (H) FIDEICOMISOS FINANCIEROS CON OFERTA PÚBLICA; (I) COMPAÑÍAS DE SEGUROS, DE REASEGUROS Y ASEGURADORAS DE RIESGOS DE TRABAJO; (J) SOCIEDADES DE GARANTÍA RECÍPROCA; (K) PERSONAS

JURÍDICAS REGISTRADAS POR LA CNV COMO AGENTES, CUANDO ACTÚEN POR CUENTA PROPIA; (L) PERSONAS HUMANAS QUE SE ENCUENTREN INSCRIPTAS, CON CARÁCTER DEFINITIVO, EN EL REGISTRO DE IDÓNEOS A CARGO DE LA CNV; (M) PERSONAS HUMANAS O JURÍDICAS, DISTINTAS DE LAS ENUNCIADAS EN LOS INCISOS ANTERIORES, QUE AL MOMENTO DE EFECTUAR LA INVERSIÓN CUENTEN CON INVERSIONES EN VALORES NEGOCIABLES Y/O DEPÓSITOS EN ENTIDADES FINANCIERAS POR UN MONTO EQUIVALENTE A UNIDADES DE VALOR ADQUISITIVO TRESCIENTAS CINCUENTA MIL (UVA 350.000); Y (N) PERSONAS JURÍDICAS CONSTITUIDAS EN EL EXTRANJERO Y PERSONAS HUMANAS CON DOMICILIO REAL EN EL EXTRANJERO.

La creación del Programa ha sido autorizada por la Resolución del Directorio de la CNV Nº RESFC-2019-20192-APN-DIR#CNV, de fecha 17 de abril de 2019. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto y/o en el Suplemento de Precio. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto y/o en el Suplemento de Precio, es exclusiva responsabilidad del directorio de la Emisora y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Emisora y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se incorporan por referencia al Prospecto y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El directorio de YPF LUZ manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto y el Suplemento de Precio contienen, a la fecha de su respectiva publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de YPF LUZ y de toda aquélla que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes. Los responsables del Suplemento de Precio manifiestan, con carácter de declaración jurada, que la totalidad de los términos y condiciones contenidos en el Suplemento de Precio se encuentran vigentes. La oferta pública de las Obligaciones Negociables que se describen en el Suplemento de Precio se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV al Programa, en el marco de lo establecido por el artículo 41 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV. El Suplemento de Precio no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV. De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 51 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV, dentro de los cinco días hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables la Emisora presentará la documentación definitiva relativa a las mismas.

La información incluida en el presente es parcial, se encuentra referida a, y deberá ser completada con, la información contenida en los Documentos de la Oferta, los cuales se encuentran a disposición de los interesados en el domicilio de los Colocadores que se indica más arriba, en el domicilio de YPF LUZ, sito en Av. Córdoba 111, Piso 14° (C1054AAA), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, y, en su versión electrónica, en la AIF, en el micro sitio web de licitaciones del sistema "SIOPEL" del MAE y en el sitio de Internet de la Compañía: www.ypfluz.com. Los interesados deberán considerar cuidadosamente la información contenida en los Documentos de la Oferta antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables.

Colocadores

Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Número de matrícula asignado 22 de la CNV

Banco Santander Río S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Número de matrícula asignado 72 de la CNV

Banco Macro S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Número de matrícula asignado 27 de la CNV

Banco Hipotecario S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Número de matrícula asignado 40 de la CNV

BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Número de matrícula asignado 25 de la CNV

Banco Mariva S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Número de matrícula asignado 49 de la CNV

Macro Securities S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Número de matrícula asignado 59 de la CNV

SBS Trading S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Número de matrícula asignado 53 de la CNV

Allaria Ledesma & Cía. S.A.

Agente de Liquidación y Compensación Integral Número de matrícula asignado 24 de la CNV

Balanz Capital Valores S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Número de matrícula asignado 210 de la CNV

TPCG Valores S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Número de matrícula asignado 44 de la CNV

Nación Bursátil S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Número de matrícula asignado 26 de la CNV

Martín Mandarano
Funcionario Subdelegado

La fecha de este Aviso de Suscripción es 21 de octubre de 2020